

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Jues, Alcaldes y Secretarios recibían los números del BOLETÍN que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pube, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que simane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circula se hizo publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de Abril de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

Censo del ganado caballar y mular

CIRCULAR

Tarscorrido con exceso el plazo que se concedió para que los señores Alcaldes me remitieran dos estados del modelo núm. 2 del Censo del ganado caballar y mular, sin que hasta la fecha lo hayan verificado los que figuran en la relación adjunta, les ruego que al en el preciso término de quinto día no cumplimentan este servicio, les impondré el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan condenados.

León 13 de Abril de 1915.

El Gobernador-Presidente,

M. Miralles Salabert.

Relación que se cita

- Carrizo
- Llamas de la Ribera
- Quintana del Castillo
- Santiago Millas
- Villere de Orvigo
- Aija de los Melones
- Bustillo del Páramo
- Legaña Delga
- Quintana del Marco
- San Esteban de Nogueles
- Santa María de la Isla
- Santa María del Páramo
- Urdiales del Páramo
- Garrafe
- León

- Rioseco de Tapia
- San Andrés del Rabanedo
- Valverde del Camino
- Vegas del Condado
- Villaturiel
- San Emiliano
- Castrillo de Cabrera
- Congosto
- Noceda
- Páramo del Sil
- Torero
- Cisterna
- Lillo
- Pedrosa del Rey
- Forrada de Valdeda
- Vegamán
- Almenza
- Bercianos del Camino
- Canalejas
- Castroflera
- Galleguillos
- Jorilla
- Sahilucus del Río
- Vallecillo
- La Vega de Almenza
- Villamizar
- Algadefe
- Ardón
- Cimanes de la Vega
- Manzana
- Toral de los Guzmanes
- Valdevimbre
- Valencia de Don Juan
- Villademor de la Vega
- Villafra
- Villanueva de las Manzanas
- Kodlezmo
- Vegacervera
- Babos
- Berlenga
- Cacabejos
- Carracedelo
- Trabadelo
- Vega de Espinareda
- Villadecanes

DON MANUEL MIRALLES SALABERT, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que por don Manuel Fernández, vecino de Láncares, se ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando, como dueño de un aprovechamiento de agua del río Luna, en término del citado Láncares, de 1.700 litros por segundo de tiempo, de un salto útil de 0 80 metros, según concesión otorgada en 7 de Julio de 1913, autorización para va-

riar el emplazamiento de la presa 200 metros aguas arriba del sitio concedido en el proyecto aprobado, con el fin de evitar las continuas reparaciones debidas á la mucha altura de la misma, y prolongar unos 200 metros el actual canal de carga, para unir el canal construido en la nueva presa, he acordado señalar un plazo de treinta días para la admisión de reclamaciones; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 13 de Abril de 1915.

M. Miralles Salabert.

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para conservación, durante los años de 1908, 1909 y 1910, de las carreteras de Madrid á La Coruña, Ponferrada á Orense, Toral de los Vados á Santalla de Oscos y Villafrauca al ferrocarril de Palencia á La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Cacabejos, Villafrauca, Trabadelo, Balboa, Prianza del Bierzo, Lago de Carucedo, Puente de Domingo Flórez, Villadecanes y Peranzanes, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN Oficial.

León 13 de Abril de 1915.

El Gobernador,

M. Miralles Salabert

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para la conservación de

las carreteras de primer orden, de Adanero á Gijón (primera sección), y de tercer orden, de Valencia de Don Juan á Santas Martas, en el año de 1914, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Mansilla de las Mías y Santas Martas, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 13 de Abril de 1915.

El Gobernador,

M. Miralles Salabert.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para conservación, durante los años de 1908, 1909 y 1910, de las carreteras de Madrid á La Coruña, Ponferrada á La Espina y Bembibre á Torero, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados de los términos municipales en que radican las obras, que son los de A Vares Bembibre, Congosto, Ponferrada, Campañeraya, Cacabejos, Villafrauca, Trabadelo, Vega de Villacelo, Balboa, Cabillos y Torero en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar

de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 15 de Abril de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta, con la condenación al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, los mozos del reemplazo de 1915 que á continuación se citan, y de conformidad con

lo preceptuado en el art. 255 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 18 de Enero de 1912, prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á disposición de la citada Comisión mixta de Reclutamiento.

León 10 de Abril de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Angel Zuazo Jáuregui	Calzada
Gregorio Fernández Fuentes	Cea
Rosendo Herreros Gutiérrez	El Burgo
Germán Segullillo Félix	Idem
Inventino Pascual Pérez	Escobar de Campos
Gabriel Martínez Gato	Gallejillos
Julián Morante Crespo	Idem
Remigio García Herrero	Idem
Nicanor Pérez Villacé	Idem
Juan Arlerza Soila	Gordaliza
Cayo Quintana Bajo	Idem
Fernando Huerta Rodríguez	Idem
Felipe Manabeo García	Joara
Juan Jiménez Plesa	Idem
Enrique González González	La Vega de Almanza
Natividad Díez Turienzo	Idem
Eulogio R. yero Villacorta	Idem
Ildefonso Valdeón Rodríguez	Idem
Aquilino Valdeusa Gala	Idem
Amancio Rodríguez Ibáñez	Joarilla
Nicolás Alonso Fresno	Valdepozo
Agapito Gallego Arrimadas	Idem
Claudio Rojo García	Villamol
Eulogio García Rodríguez	Villazanzo
Fortunato Jiménez Molina	Idem
José Caballero Cerezal	Villanazar
Ezequiel Ruiz Medina	Villaverde de Arcayos
Juan Francisco de Paz Carbajal	Sabagún
Lino Pileto Prior	Idem
Pablo Gil García	Idem
Mariano Oveja Díez	Idem
Emilio Manso	Idem
Miguel de los Santos Bian Gil	Idem
Venerando Fernández Jaso	Gondocillo
Macario Cuñado Pastor	Idem
Edmundo Bolanos Sáinz	Idem
Aquilino Merino Vázquez	Idem
Bernardo Fernández Miguelaz	Cubillas de los Oteros
Froilán Marcos Rodríguez	Idem
Abisnío Castro Recio	Fresno de la Vega
Francisco Cachán Fernández	Cabreros del Río
Hermínio Barrientos Castañeda	Castrofuerte
Jacob Bayón Redondo	Campo de Villavieja
Lupicínio González Herrero	Campanas
Buena Ventura Medina Díez	Valencia de Don Juan
Gorgonio Melón Redondo	Idem
Luis Fernández Bermúdez	Idem
Pablo Crespo García	Idem
Victor Alvarez Gallego	Cusendos
Gregorio Lenero Marínas	Idem
Maximino Rubio Cascañana	Idem
Gregorio García Fernández	Videsvimbrea
Matías González Pellitero	Idem
Froilán Fernández Martínez	Idem
Raimundo Pellitero Sutil	Idem
Segundo Alvarez García	Idem
Emiliano Rodríguez Rodríguez	Santas Martas
Pablo Luengo Santos	Idem
Dionisio Herrero Martínez	Idem
Paterniano Ramos Samsamaria	Idem
Marcellano Mateos Alonso	Idem
Leoncilo García Díez	Fajares de los Oteros
Vicente Alegre de Prado	Idem
Fidel Pérez Collinas	Idem
Manuel Herrero Pérez	Villaine
Bernardo Cubillas Casado	Idem
Longinos Vaqueiro Martínez	Villacá
Marín del Sol	Valderas
Gregorio Arteaga Barrero	Idem
Agustín Cascón García	Idem

NOMBRES

Ayuntamientos á que pertenecen

Silvario Nistal	Valderas
Egicaco Fernández	Idem
Lucio Fernández Arteaga	Idem
Anastasio Herrero Ortega	Idem
Julián Pastor Hemero	Idem
Francisco Alonso Domínguez	Idem

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 302 al 310 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 179.179,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1883, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 302 al 310 de la carretera de Adanero á Gijón, en la provincia de León», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 302 al 310 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 1.800 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la lina, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igual-

dad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 5 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Abril de 1915, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 302 al 310 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valle de Finolleto

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del presente año, los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma legal, este Ayuntamiento, después de instruir los oportunos expedientes con sujeción al capítulo XI del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, de 27 de Febrero de 1912; vistos sus resultados, fueron declarados prófugos, con las responsabilidades establecidas en el citado Reglamento, y en su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía, para ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia; rogando á todas las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Valle de Finolleto 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Alvarez

Mozos que se citan

Felipe González Fernández, hijo de Gervasio y Carmen, núm. 6 del sorteo.

Santlago Rodríguez González, de Tomás y María, núm. 9 del idem.
Rafael Díaz Alvarez, de José y Felipa, núm. 11 del idem.

Pedro Marote Alvarez, de Benito y Josefa, núm. 12 del idem.

Raimundo Alvarez y Alvarez, de Rosendo y Naniña, núm. 13 del idem.

Isidro Rellán López, de Bonifacio y Paula, núm. 18 del sorteo.
Santos Peña Álvarez, de José y Jesusa, núm. 18 del idem.
Basilio Gancedo Álvarez, de Mau-

ricio y Melchora, núm. 23 del sorteo
Manuel Gómez Merote, de Francisco y Felicidad, núm. 24 del idem.
Manuel O. hna Canedo, de Baltasar y Brígida, núm. 25 del idem.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

REPARTIMIENTO extraordinario para cubrir atenciones de la cárcel del partido, en el actual año de 1915:

AYUNTAMIENTOS	Base del repartimiento, ó contingente provincial que satisficase	Contingente carcelario que les corresponde	Cuarta parte, correspondiente al trimestre
	Pesetas	Pesetas Cts	Pesetas Cts.
Astorga.....	11 339	675 20	168 80
Benavides.....	4.855	276 40	69 10
Brazuelo.....	2 614	155 70	38 92
Carrizo.....	2.379	141 78	35 44
Castrillo de los Polvazares.....	1.459	85 75	21 43
Hospital de Orvigo.....	1.974	117 60	29 40
Lucillo.....	2.008	119 67	29 91
Luyego.....	2.489	148 30	37 07
Llanas de la Ribera.....	2.845	169 54	42 38
Megaz.....	1.177	70 15	17 53
Quintana del Castillo.....	2.020	120 55	30 08
Rabanal del Camino.....	2.477	147 50	36 82
San Justo de la Vega.....	3 974	236 60	59 07
Santa Colomba de Somoza.....	2.880	170 13	42 53
Santa Marina del Rey.....	3.982	237 30	59 32
Santiago Millas.....	2.147	127 98	31 99
Truchas.....	3.378	201 30	50 32
Turcia.....	2.984	177 80	44 45
Valderrey.....	3.111	185 34	46 33
Val de San Lorenzo.....	2.268	135 14	33 78
Villagatón.....	2.005	119 45	29 86
Villamejil.....	1.828	97 00	24 25
Villabispo.....	2.021	120 30	30 09
Villarejo.....	4.885	295 20	73 77
Villares de Orvigo.....	3.377	201 08	50 26
TOTALES.....	76.114	4.632 00	1.153 00

Astorga 12 de Marzo de 1915.—Tiburcio Arguello Alvarez.—B.º V.º.
El Alcalde, Rodrigo M.º Gómez.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

Presupuesto de 1915

REPARTIMIENTO de la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta pesetas y veinticinco céntimos, necesarias para cubrir el presupuesto de ingresos de la cárcel de este partido judicial, entre los Ayuntamientos del mismo, para el año de 1915, ampliado en virtud de lo prevenido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos generales del Estado para dicho año de 1915:

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTO		
	Ordinario Pesetas Cts.	Extraordinario Pesetas	Refundido Pesetas Cts.
Acevedo.....	80 90	89	169 80
Boca de Huérgano.....	172 28	190	362 28
Burón.....	148 90	161	309 80
Claterna.....	368 38	405	773 38
Crémenes.....	150 46	178	328 46
Lillo.....	132	151	283
Maraña.....	61 50	68	129 50
Oreja de Sajambre.....	79	87	166
Pedrosa del Rey.....	38	41	79
Posada de Valdeón.....	75 37	81	156 37
Prado.....	48	51	99
Prioro.....	82 50	90	172 50
Renedo.....	182	173	355
Reyero.....	58 24	64	122 24
Riaño.....	170 94	187	357 94
Salamón.....	93 78	104	197 78
Valderrueda.....	240	261	501
Vegamán.....	112	125	237
Totales.....	2.280 25	2.500	4.780 25

Riaño 13 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

Alcaldía constitucional de Joara

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, presentarán relaciones juradas de alta y baja, extendidas en papel de 10 céntimos, y acompañadas del documento que acredite la transmisión y el pago de derechos reales, por término de quince días, en la Secretaría municipal; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Joara 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Agustín Tejerina.

Alcaldía constitucional de Berlanos del Páramo

Formadas las cuentas de caudales y administración de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1914, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por quince días, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlas los vecinos del mismo, é interponer las reclamaciones pertinentes, pasados, se pasará á darles la tramitación competente.

Berlanos del Páramo 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Mariano Prieto.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en esta Alcaldía, las que serán admitidas hasta el día 30 del mes de la fecha. Dichas relaciones no serán admitidas si no acreditan el haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Pedrosa del Rey 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Luis de Valbuena.

Alcaldía constitucional de Salamón

Debiendo de ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la formación de los apéndice al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha; no siendo admitidas las que no justifiquen haber pagado los derechos de transmisión á la Hacienda.

Salamón 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Valdepozo

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para el próximo año, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría mu-

nicipal, en el plazo de quince días, las relaciones de alta ó baja, acompañando las cartas de pago de derechos reales; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valdepozo á 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Alcaldía constitucional de Corvillios de los Oteros

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1914, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Corvillios de los Oteros 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Ignacio Santamaría.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del mismo, y en el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, acompañando á las mismas el documento que acredite el pago de derechos reales.

Valderrueda 10 de Abril de 1915. El Alcalde, Luciano García de la Foz.

Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rústica del año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndolo que no se admitirá ninguna que no justifique haber pagado los derechos reales por transmisión de bienes.

Priaranza 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Inocencio García.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Confeccionadas las cuentas del ejercicio de 1914, rendidas por el Depositario, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución del próximo año 1916, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, habrán de presentar sus relaciones y documentación que acrediten el pago de derechos reales á la Hacienda, durante el presente mes, en esta Secretaría.

Boca de Huérgano 2 de Abril de 1915.—El Alcalde, Dimas del Hoyo.

JUZGADOS

Dominguez del Pozo (Domichano), de 22 años, soltero, natural y vecino de Cabezón de Valderaduey, zapatero, hijo de Arcadio y Saturnina,

procesado en causa número 175, de 1912, sobre lesiones, comparecerá dentro del término de diez días, á constituirse en prisión decretada por el superior Tribunal en la expresada causa; con la prevención de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar; de cuyo sujecio se ignora su actual paradero. León 10 de Abril de 1915.—Manuel González.—V.º B.º: Eugenio Blanco.

Don Rogelio Pina y Estrada, Juez de primera instancia accidental del Sur de esta ciudad de la Habana.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, ha promovido diligencias el Procurador Tomás J. Granados, á nombre de la señora Casimira Balbuena y Castrillo, solicitando que se declare intestado el fallecimiento de D. Guillermo Muga y Pérez, natural de Puente de Aiba y Peredilla, en la provincia de León, Diócesis de Oviedo (España), de 43 años de edad, casado, del comercio, de raza blanca, hijo de Francisco y de Petra, vecino de Infanta é Inanón Luyanó, y que falleció en el Hospital de Emergencias de esta ciudad, el día 5 de Marzo de 1914, y que reclaman su herencia su media hermana, Sra. Francisca Muga y Pereda, y sus sobrinas Elena y Francisca Bernarda Muga y Angulo, hijas de su medio hermano Jerónimo Muga y Pereda, y su viuda D.ª Casimira Balbuena y Castrillo; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 883 de la ley procesal, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de aquél, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, situado en el paseo Martí, núm. 15, altos, dentro del término de treinta días.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente á los pueblos de Puente de Aiba y Peredilla, en las provincias de León y Oviedo (España) se libra el presente edicto en la Habana á 8 de Febrero de 1915.—Rogelio Pina.—Ante mí, Francisco Abeille.

Don José M.ª de Santiago Castrejana, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que habiendo cesado voluntariamente en el cargo de Procurador de este Juzgado, D. Fermín García y García, de esta vecindad, que lo desempeñó diferentes años, se anuncia al público para que dentro del término de seis meses, puedan hacerse contra dicho Procurador, las relaciones á que hubiere lugar; pues transcurrido que sea, se le devolverá el depósito de dos mil pesetas que tiene constituido en la sucursal del Banco de España, en León, si no hubiese reclamación, de conformidad á lo dispuesto en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Valencia de Don Juan á 12 de Abril de 1915.—El Secretario judicial, Manuel García.—Visto bueno: José M.ª de Sanllego.

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de este distrito

en providencia de hoy, en juicio de faltas por lesiones á María Molinera, se cita por la presente á Pilar Espeso Campillo, de 27 años de edad, casada, guardera que fué en la estación de Torneros, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado; con la prevención de que de no hacerlo, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Onzonilla 12 de Abril de 1915.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Lic. D. Casiano Díez Mallo, Juez municipal de Rioseco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Benito Alvarez García, vecino de Espinosa de la Ribera, de la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho pesetas noventa céntimos, costas y gastos, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del deudor ejecutado, D. Fernando Alvarez García, vecino de este pueblo, las fincas siguientes:

Mitad de una tierra llana, en término de Espinosa, y sitio de las Luengas, cabida, esta mitad, como de nueve áreas y cincuenta centiáreas, que linda por el Este y Oeste, regueros; Sur, otra de Faustino Díez, y Norte, otra de Emeterio Alonso, vecinos de Espinosa; estos linderos corresponden á toda la finca, que está pro indiviso con otra porción del demandante.

Una tierra centenal, en dicho término, y sitio de las fuentes, cabida de cuarenta y nueve áreas, que linda por el Este, camino; Sur y Oeste, tierras de Faustino Díez, y Norte, pradera de Pedro Rodríguez, vecinos de Espinosa.

Otra centenal, al mismo término, y sitio de la Cueva del Lobo, cabida de veintidós áreas, que linda por el Este, otra de herederos de Pedro Lombó; Sur, terreno del común; Oeste, tierra de herederos de Juan Alonso, y Norte, otra de Daniel Alonso, vecino éste de Villarrequel, y aquéllos de Espinosa.

Otra, centenal, en dicho término, y sitio de la fuente del Vedol, cabida de diecisiete áreas y cincuenta centiáreas, que linda por el Este, otra de Isidoro Martínez Carballo; Sur, otra de Blas Alvarez; Oeste, otra de Manuel Fuentes, y Norte, otra de Manuel García Martínez, vecinos de Espinosa.

El remate tendrá lugar el día tres del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa; haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de aquélla, y que no existiendo títulos de las fincas, el rematante ó rematantes habrán de conformarse con testimonio del acta del remate.

Dado en Rioseco de Tapia á treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince.—Lic. Casiano Díez.—P. S. M., Antonio Díez.

Cédula de citación

En demanda de juicio verbal civil, presentada por D. Joaquín Suárez Valcarlos, vecino de este pueblo, contra D. José Rodríguez Gutiérrez, vecino que fué de Espinosa de la Ribera, hoy de domicilio desconocido,

sobre pago de ciento noventa y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, intereses de demora y dietas, se ha señalado para la comparecencia, las cuatro de la tarde del día tres del próximo mes de Mayo, en la audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial de esta villa, donde comparecerá el demandado, por sí ó por apoderado; con la prevención de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación al demandado, firmo la presente en Rioseco de Tapia á tres de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario accidental habilitado, Antonio Díez.

Don Mateo Fernández Cadlerno, Juez municipal de Villamontán de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Balbino Nistal Fernández, vecino de La Bañeza, de sesenta y cinco pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del deudor, Valentín Alonso Peláez, vecino de Villamontán de la Valduerna, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Villamontán de la Valduerna y calle de La Bañeza, compuesta de varias habitaciones bajas y altas y un patio, que mide aproximadamente cincuenta metros cuadrados, cubierta de teja, sin número, que linda á la derecha, entrando, casa de Toribio Polagán y Falagán; á la izquierda, entrando, casa de Antonio Tabuyo Fernández; por la espalda, casa de dicho Antonio Tabuyo Fernández, y de frente, con calle de su situación; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Una tierra, en Villamontán, y pago de los Baguitos, de cabida de media hectárea, centenal, regadío, ó tres áreas y trece centiáreas, que linda Oriente, con moldera; Mediodía, tierra de Catalina Lobato; Poniente, moldera de riego, y Norte, otra de Manuela Falagán Prieto; tasada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra, en el mismo término, y pago de las Blancas, de cabida media hectárea, trigal, regadío, ó tres áreas y trece centiáreas, que linda Oriente, herederos de Rafael Guerra; Mediodía con Zaya; Poniente, reguero de los Blancos, y Norte, otra de las Animas; tasada en veinte pesetas; y

4.ª Otra, en el mismo término y pago que la anterior, de cabida de tres celemines, ó cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas, trigal, regadío, que linda Oriente, otra de Eduardo Juan Barbero; Mediodía, herederos de Rafael Guerra; Poniente, otra de las Animas, y Norte, otra de Francisco Tabuyo; tasada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve del corriente mes de Abril, y hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villamontán, Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consignare sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiendo que no existen títulos á nombre de los deudores, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate, y será de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Villamontán de la Val-

duerna á nueve de Abril de mil novecientos quince.—Mateo Fernández.—P. S. M., Ludgerio González.

Don Mateo Fernández Cadlerno, Juez municipal de Villamontán de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Celada Bajo, vecino de Villamontán de la Valduerna, de ciento veinticinco pesetas, costas, gastos y dietas, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de los deudores, Valentín Alonso Peláez y Mariano López Bajo, vecinos de Villamontán de la Valduerna, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Villamontán de la Valduerna, y pago de Andaricos, de cabida de una hectárea, trigal, regadío, ó seis áreas y veintiséis centiáreas, que linda Oriente, moldera; Mediodía, otra de Antonio Cabero, de Posada; Poniente, campo de Concejo, y Norte, camino; tasada en sesenta pesetas.

2.ª Otra, en dicho término, y pago de los barriches, de cabida de una hectárea, ó seis áreas y veintiséis centiáreas, trigal, regadío, que linda Oriente, otra de Enrique Franco Juan; Mediodía, moldera; Poniente, otra de Benito Morroy Juan, y Norte, otra de Antonio Alonso Miguélez; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra, en dicho término, y pago de la Borgada, de cabida de hectárea y media, ó nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, trigal, regadío, que linda Oriente, otra de Santiago Cabero; Mediodía y Poniente, otra de Inés Valderrey, y Norte, camino; tasada en ochenta pesetas.

4.ª Otra, en dicho término, y pago de las Bermajas, de cabida de una hectárea, ó seis áreas y veintiséis centiáreas, trigal, regadío, que linda Oriente, otra de Fernando Juan y Juan; Mediodía, mojoneras; Poniente, Angel Falagán, de Tabuyouelo, y Norte, otra de las Animas; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

5.ª Otra, en dicho término, y pago del Carrizal, de cabida de media hectárea, ó cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, centenal, secano, que linda Oriente, otra de Luis Morroy Juan; Mediodía, camino Cantareros; Poniente, otra de Manuel Celada Bajo, y Norte, campo de Concejo; tasada en cinco pesetas.

6.ª Otra tierra, en dicho término, y pago de las Cruzas, de cabida de una hectárea, ó nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, centenal, secano, que linda Oriente, otra de Luis Morroy Juan; Mediodía, camino Cantareros; Poniente, otra de Manuel Celada Bajo, y Norte, campo de Concejo; tasada en cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve del actual mes de Abril, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villamontán, Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consignare sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiendo que no existen títulos á nombre de los deudores, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate, y será de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Villamontán de la Valduerna á nueve de Abril de mil novecientos quince.—Mateo Fernández.—P. S. M., Ludgerio González.